



## DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025, realizada mediante Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, por la que se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025, se han apreciado los siguientes.

### Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, modificada por la Orden EMC/1144/2024, de 24 de septiembre, se aprueba la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, por la que se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a dichos estudios oficiales en el curso académico 2024/2025. El 7 de noviembre de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” una corrección de errores del apartado cuarto, punto 2 c), de la convocatoria.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, y el apartado decimotercero de la convocatoria, la Comisión de valoración emite el 4 de diciembre de 2024 un informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los criterios de valoración establecido en el apartado séptimo de la convocatoria y que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Tercero.— De conformidad con el mencionado informe de la Comisión de valoración, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 4 de diciembre de 2024 el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las becas.

Cuarto.— La Dirección General de Universidades dicta el 3 diciembre de 2024 una Resolución por la que se declara desistidas de su solicitud a las personas correspondientes a los expedientes 49, 125, 144, 172, 196, 198 y 211, al no haber aportado la documentación acreditativa de la residencia desde el 1 de enero de 2024.

Vistas la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster; la Orden EMC/1144/2024, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio; la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, por la que se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024/2025; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

### Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, y el apartado decimoquinto, punto 1, de la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre.



Segundo.— La Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, aprueba las bases reguladoras de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, modificada por la Orden EMC/1144/2024, de 24 de septiembre.

Mediante la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025 (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 17 de octubre de 2024). Según su apartado primero, la finalidad de estas becas es fomentar el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado y de Máster por estudiantes con alto rendimiento académico en algunas universidades del Sistema Universitario de Aragón.

Se convocan 130 becas de excelencia, 110 serán para acceder, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado, y 20 para acceder, por primera vez, a estudios oficiales de Máster.

El apartado tercero de la convocatoria señala lo siguiente:

Tercero.— Modalidades de beca de excelencia.

1. Se contemplan las siguientes modalidades de beca:

- a) Beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado.
  - b) Beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster.
2. La distribución del número de becas entre ambas modalidades es la siguiente:
- a) 110 becas de excelencia de acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado.
  - b) 20 becas de excelencia de acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster.

Cuarto.— Conforme a estas previsiones, la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre (según corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 7 de noviembre de 2024), recoge en el apartado cuarto, los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria en los términos siguientes:

1. Podrán ser personas beneficiarias de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado, quienes cumplan los siguientes requisitos, siempre que sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en esta Orden:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, al menos, desde el 1 de enero de 2024.
- b) Poseer, tras la superación de la fase obligatoria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón (EvAU) o prueba equivalente de otra Comunidad Autónoma, una nota de Acceso a la Universidad para su ingreso por primera vez igual o superior a 9,000 puntos.

Se entenderá como nota de acceso a la universidad, la calculada conforme a la siguiente fórmula:  $60 \% \text{ NMB (nota media de bachillerato)} + 40 \% \text{ CFG (Calificación de la fase general)}$ , que se corresponde con una escala de 0 a 10 puntos. Por tanto, no se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en las pruebas para mejorar la nota de admisión (fase voluntaria de la EvAU) a las que hace referencia el artículo 9.3 de la Orden PIC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024 (“Boletín Oficial del Estado”, número 23, de 26 de enero de 2024).

- c) Formalizar, por primera vez, matrícula en un estudio universitario conducente a la obtención de un título universitario oficial de Grado. A este respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 c) de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, deberá formalizarse matrícula completa en estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en un mínimo de 60 créditos, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2024/2025, con fecha límite el 26 de septiembre de 2024.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Máster, quienes cumplan los siguientes requisitos, siempre que sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en esta Orden:



- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, al menos, desde el 1 de enero de 2024.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario oficial español de Grado en la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.
- c) Haber obtenido una nota media en el expediente académico del título universitario de Grado que le posibilite el acceso a estudios de Máster, igual o superior a 9,000 puntos. La nota se calculará conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyan en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas.
- d) Formalizar, por primera vez, con fecha límite el 26 de septiembre de 2024, matrícula en un estudio universitario conducente a la obtención de un título universitario oficial de Máster. A este respecto, para los estudios de Máster que se estructuren en un único curso, se deberá formalizar matrícula completa en el máximo de créditos permitidos por los estudios conducentes a la obtención del título oficial, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2024/2025. Para los estudios de Máster que se estructuren en varios cursos, deberá formalizarse matrícula completa en el máximo de créditos permitidos del primer curso.

Quinto.— El apartado sexto de la convocatoria establece una cuantía total máxima para esta convocatoria de 325.000 euros, y una cuantía individualizada de la beca de 2.500 euros.

Sexto.— La valoración de las solicitudes de las ayudas se ha efectuado, de acuerdo con el correspondiente criterio de valoración recogido en el apartado séptimo de la convocatoria. Así, el criterio de valoración de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado, es el de la nota de acceso a la universidad. El criterio de valoración de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster es la nota media del expediente académico del título universitario oficial español de Grado que le permite el acceso a los estudios de Máster.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, y los apartados séptimo y decimotercero de la Orden EMC/1234/2024, de 10 octubre, la Comisión de valoración, en la reunión celebrada el 3 de diciembre de 2024 ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de beca para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración expuesto.

Así, con fecha 4 de diciembre de 2024, la Comisión de valoración emite informe en el que se hace constar que, concluido el plazo de presentación de solicitudes (8 de noviembre de 2024), el número de solicitudes presentadas ha sido de 215 (195 en la modalidad de beca de excelencia para el acceso a estudios de Grado y 20 en la modalidad de beca de excelencia para el acceso a estudios de Máster).

Como quiera que el número de personas solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiaria de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios de Grado (141) es superior al número de becas convocadas (110), se ha llevado a cabo la ordenación, conforme al criterio de la nota de acceso a la universidad, siendo 9,184 la nota alcanzada por la persona ordenada en el lugar 110.

Por el contrario, el número de personas solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiaria de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios de Máster (9) es inferior al número de becas convocadas (20), de manera que todas ellas resultan beneficiarias.

Por ello, si bien el crédito presupuestario máximo previsto en la convocatoria es de 325.000 euros, el importe total de crédito correspondiente a las becas concedidas es de 297.500 euros.

Séptimo.— En consonancia con el informe de la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, el 4 de diciembre de 2024, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 14 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, y el apartado decimoquinto de la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, resuelvo:



Primero.— Conceder 110 becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2024/2025, a las personas solicitantes que se indican en el anexo I, cuya cuantía, para cada una de ellas, asciende a dos mil quinientos euros (2.500 €). Conceder 9 becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios oficiales de Máster en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2024/2025, a las personas solicitantes que se indican en el anexo II, cuya cuantía, para cada una de ellas, asciende a dos mil quinientos euros (2.500 €).

El pago se totaliza por un importe global de doscientos noventa y siete mil quinientos euros (297.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18090 4228 480588 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024.

Segundo.— Desestimar las solicitudes de beca para el acceso, por primera vez, a estudios oficiales de Grado que figuran en el anexo III, y de las solicitudes de beca para el acceso, por primera vez, a estudios oficiales de Máster que figuran en el anexo IV, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Aceptar las renunciaciones y desistimientos de las personas relacionadas en el anexo V.

Cuarto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información, en su caso, se precise, para entender cumplida la obligación de justificación de las obligaciones y condiciones exigidas.
- b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- d) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en el apartado vigésimo de la convocatoria.
- f) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Quinto.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**La Directora General de Universidades,  
M.<sup>a</sup> LUISA FEIJÓO BELLO**

## ANEXO I

SOLICITUDES DE BECAS DE EXCELENCIA CONCEDIDAS PARA EL ACCESO, POR PRIMERA VEZ, A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO

Nº DE ORDEN	NOTA	EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CUANTÍA
1	9,980	20	BAS ESTEBAN, LUCIA	2.500 €
2	9,920	110	RAMO MORALES, LUCIA	2.500 €
3	9,914	47	ALTEMIR MIRANDA, CARMEN	2.500 €
4	9,894	19	PALACIO LALAGUNA, JORGE	2.500 €
5	9,870	101	ROMERA RUPEREZ, SERGIO	2.500 €
6	9,855	36	ROYO CALVO, SUSANA	2.500 €
7	9,832	80	ESCANERO LÓPEZ, VERA	2.500 €
8	9,804	59	MARTÍN GIMÉNEZ, JUAN	2.500 €
9	9,802	186	CARTAÑÁ POLO, PABLO	2.500 €
10	9,798	22	CEBRIAN SAVIRON, SOFIA PILAR	2.500 €
11	9,779	184	UBIDE CABELLO, AITANA	2.500 €
12	9,776	54	QUILEZ ROBRES, IRENE	2.500 €
13	9,765	57	BENEDE BIELSA, INÉS	2.500 €
14	9,765	39	GOMEZ TERRE, HECTOR	2.500 €
15	9,765	6	SANGO GONZÁLEZ, ALICIA	2.500 €
16	9,753	133	OCTAVIO DE TOLEDO GRACIA, MARTA	2.500 €
17	9,750	126	ALONSO LÓPEZ, CAYETANA PILAR	2.500 €
18	9,750	76	MARCO MARTINEZ, NATALIA	2.500 €
19	9,749	142	LOPEZ ALIOD, IÑIGO	2.500 €
20	9,745	156	FUENTES SÁEZ BENITO, SARA	2.500 €
21	9,744	174	CHOLIZ VALERO, MIGUEL	2.500 €
22	9,740	204	BASCUAS CASTILLON, CAROLINA	2.500 €
23	9,735	94	SERRANO GRACIA, VIOLETA	2.500 €
24	9,728	106	PLUMED SANCHEZ, HUGO	2.500 €

26	9,726	118	ROQUES RODRIGUEZ, VICTORIA	2.500 €
27	9,724	84	VEGA SÁNCHEZ, MARTÍN	2.500 €
28	9,722	35	TRALLERO ARGUAS, PABLO	2.500 €
29	9,714	131	GARCIA GRACIA, OSCAR	2.500 €
30	9,701	48	RENIEBLAS CALVO, LUCIA	2.500 €
31	9,681	52	MORA FUNES, LUCIA	2.500 €
32	9,676	136	UBIDE COLLADO, JAVIER	2.500 €
33	9,662	161	MARTINEZ LUZON, VERONICA	2.500 €
34	9,660	29	MENE ABAD, CARMEN	2.500 €
35	9,655	178	ORTUBIA FRAILE, DAFNE	2.500 €
36	9,652	141	FUERTES GRACIA, SOFIA	2.500 €
37	9,644	55	ACERETE SIERRA, LUCÍA	2.500 €
38	9,641	149	MAESTRO LAPUENTE, CARMEN	2.500 €
39	9,639	79	CESTERO ESPIAGO, EDUARDO	2.500 €
40	9,639	119	FONTAN MELET, MARTA	2.500 €
41	9,629	45	SANZ ROMERO, MARINA	2.500 €
42	9,628	199	ROMERO VIDALLER, LUCIA	2.500 €
43	9,625	160	MELIVEO ROYO, ANA	2.500 €
44	9,624	111	ANDRES LOPEZ, GABRIEL	2.500 €
45	9,623	78	BARTOLOME BENAGES, ANDREA	2.500 €
46	9,621	134	DIAZ DORTA, SOFIA ALEXANDRA	2.500 €
47	9,616	162	MIRETE RUBIO, SOFIA DEL PILAR	2.500 €
48	9,616	104	PLUMED SANCHEZ, MARA	2.500 €
49	9,615	163	RAMÓN IGEA, MARINA	2.500 €
50	9,604	192	MARTÍN ILLA, LUIS	2.500 €
				2.500 €

51	9,581	206	OUBALAYD AOURDOU, KHADIJA	
52	9,565	26	SANTOLARIA SANTAMARÍA, ALBERTO	2.500 €
53	9,564	74	HERRERO FERNANDEZ, IRENE	2.500 €
54	9,556	65	MARTINEZ LAFARGA, SOFIA	2.500 €
55	9,555	100	GRACIA GRACIA, CLARA	2.500 €
56	9,549	203	PORTUGAL MARTIN, PILAR	2.500 €
57	9,537	191	CERCADILLO ROCHE, RAQUEL	2.500 €
58	9,533	99	BENABAS JANKOWSKI, YACOUB MAROUANE	2.500 €
59	9,516	152	BORQUE ADAN, LAURA	2.500 €
60	9,516	43	CORELLANO AZNAR, MIGUEL	2.500 €
61	9,515	117	SORIANO VISUS, ESTHER	2.500 €
62	9,507	108	FERRER BONILLA, ANA MARIA	2.500 €
63	9,502	105	MANUEL SALAS, JARA	2.500 €
64	9,499	130	BROTO ORDAS, CARLA ISABEL	2.500 €
65	9,498	89	MUÑOZ LÓPEZ, ÁLVARO	2.500 €
66	9,493	140	GUILLEMES LIESA, INES	2.500 €
67	9,489	8	MARTÍNEZ RIVAS, DIEGO	2.500 €
68	9,484	17	MONSERRATE VIDAL, MARTA	2.500 €
69	9,462	175	AURENSANZ CRESPO, IGNACIO	2.500 €
70	9,443	197	LAMATA GARCIA, ANDREA	2.500 €
71	9,436	32	CEQUIER VILLANUEVA, CARLA	2.500 €
72	9,435	210	BERNAD MUÑOZ, MARIA	2.500 €
73	9,433	12	MARCEN ROMAN, DAVID	2.500 €
74	9,420	164	KOVZIRIDZE SALGADO, LIKA	2.500 €
75	9,414	181	PROCAS SEBASTIAN, VALERIA EVA	2.500 €
76	9,413	139	LOPEZ GASCON, LUCIA	2.500 €

77	9,405	137	GARCIA SANCHEZ, HUGO	2.500 €
78	9,400	208	MARTIN ROMERO, LEYRE	2.500 €
79	9,392	154	RUIZ RAMÍREZ, AARON JACOBO	2.500 €
80	9,380	150	PONZ MENDI, LUCIA	2.500 €
81	9,379	213	MARTÍNEZ MAZZONETTO, ALBA	2.500 €
82	9,364	120	PORTOLES FANDOS, NURIA	2.500 €
83	9,361	194	GIMENO LAGUENS, MATEO	2.500 €
84	9,359	23	TORRES TARDIO, DAVID	2.500 €
85	9,355	205	ESCUDERO TRICAS, ÁLEX	2.500 €
86	9,340	132	GARCIA GRACIA, SANDRA	2.500 €
87	9,335	128	GARCIA ARBONES, ROSA	2.500 €
88	9,327	11	ASSO GUALLAR, DANIEL	2.500 €
89	9,321	72	ABADIA CIRES, MANUEL	2.500 €
90	9,319	34	PARDO CLEMENTE, MARIA	2.500 €
91	9,312	157	RAMIREZ ANIENTO, JUAN	2.500 €
92	9,303	92	ARGUEDAS PARICIO, ABRIL	2.500 €
93	9,300	109	PARDOS OTAL, MARÍA PILAR	2.500 €
94	9,292	15	PUIG CARRILLO, PABLO	2.500 €
95	9,279	127	ALBERTIN REDONDO, AIMAR	2.500 €
96	9,279	88	LI, SHUHUI	2.500 €
97	9,270	51	ÁLVAREZ MARCO, PAULA	2.500 €
98	9,269	24	RIPA BESTEIRO, LUCIA	2.500 €
99	9,261	168	PARIS CHULLILLA, BERTA	2.500 €
100	9,247	64	ARANA SORET, EVA	2.500 €
101	9,236	135	SANCHEZ HERNANDEZ, JIMENA	2.500 €
				2.500 €

102	9,229	97	CORTES ROMERO, ALEJANDRO	
103	9,299	66	FLORIA JIMENEZ, ANA VICTORIA	2.500 €
104	9,226	87	BENEDICTO DE MIGUEL, CARLA	2.500 €
105	9,220	195	DJERIDI, FATIMA ZAHRA	2.500 €
106	9,218	18	SABARIEGO ESCO, MARIA	2.500 €
107	9,206	187	GARCIA CARBALLO CLUSELLA, LUCIA	2.500 €
108	9,203	5	MARTINEZ MURILLO, PILAR	2.500 €
109	9,199	177	LATORRE SIMON, NATALIA	2.500 €
110	9,184	200	CHIVU, ROBERTO ADRIAN	2.500 €



**ANEXO II**  
**SOLICITUDES DE BECAS DE EXCELENCIA CONCEDIDAS PARA EL ACCESO, POR PRIMERA VEZ, A ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER**

Nº DE ORDEN	NOTA	EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CUANTÍA
1	9,640	50	ANSO MILLAN, ALBA	2.500 €
2	9,610	60	GUERRERO VIU, JUAN	2.500 €
3	9,420	61	NAVARRO MATEO, CARMEN	2.500 €
4	9,270	41	GOMEZ ARDANAZ, SILVIA	2.500 €
5	9,220	107	MOHAND ARRAOUAH, MUAD	2.500 €
6	9,130	56	SERRANO CORTES, JUAN CARLOS	2.500 €
7	9,070	25	SIERRA VALEG, MARIA	2.500 €
8	9,040	124	CAMARA GAMAZO, AMANDA	2.500 €
9	9,000	83	ACERO MARIN, JAVIER	2.500 €

ANEXO III  
SOLICITUDES DE BECAS DE EXCELENCIA DENEGADAS PARA EL ACCESO, POR PRIMERA VEZ, A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO

EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CLAVES DENEGACIÓN
67	ACCINELLI CENTURION, JOHANNA DENISE	5
3	ANGHEL GRACIA, CARLA	2L
82	ANSON DEL CERRO, PABLO	2L
202	ARA REPOLLES, DIEGO	5
31	ARRAZOLA CAÑETE, MARCOS	4
14	ARTAL LOZANO, NICOLAS	2L
10	ARTAL NAVARRO, PILAR	2L
102	ATARES CEREZA, PAULA	2L
68	CALVO MARTINEZ, DANIELA	5
40	CASTAÑ VERA, PABLO	2L
185	CEAMANOS RIVERA, LARA	5
193	CELMA ROYO, MARINA	5
112	CEREZO PELAY, JUAN	2L
123	CEREZUELA FUMANERI, BAUTISTA	3 y 5
145	CIRIA PRAT, IKER	5
212	EL ALLAM, MOHAMED	5
91	ESCUDERO YAGO, JORGE	5
171	FACENDA BURDIO, CARLA	5
81	FANLO IBARRA, PABLO	5
165	FELICES ESCALONA, AARON	5
153	FERRER NAVAS, NATALIA	5
182	GARCIA GIL, HECTOR	2L
176	GARCIA VICENTE, SOFIA	5
2	GIL VILLAFRANCA, ESTHER	2L
179	GIMENEZ VINUE, ALBERTO	5

183	GONZALEZ PAVIA, MARCOS	5
116	GRANGED PEREZ, LAURA	4 y 4A
190	GUASCH PEÑARANDA, ORIOL	4
37	IBAÑEZ OLARTE, CARLA	2L
121	JIMENEZ RAMIREZ, CLARA	3
96	JIMENEZ VICENTE, JAVIER	2L
58	KORKOSTEGI SOLA, MARÍA	2L
173	LABORDA GUTIERREZ, DIEGO	4 y 5
167	LACLETA CARDIEL, ALBA	5
63	LAHUERTA BAILON, SANDRA	5
169	LARRAZ LOPEZ, ELENA PILAR	5
70	LATORRE VILLAR, CLARA	5
71	LATORRE VILLAR, RODRIGO	2L
4	LISO ALEGRE, JUAN	2L
46	LOPEZ MARCO, LAURA	2L
13	LUNA SORO, DAVID	2L
77	MANZANO MIRANDA, HÉCTOR	2L
158	MARTELES MARTINEZ, VICTOR	2L
113	MARTINEZ SALGADO, ELISA	5
115	MARTINEZ SALGADO, MIRIAM	5
21	MARTOS SANTA ANA, ANDREA	5
159	MENA GIMENO, ELENA	2L
201	MIÑANA LONGARES, EMMA	4 y 5
214	MIRANDA BRAULIO, UNAI	5
44	MIRO EJARQUE, MARCOS	5

85	MOLERO VITORIA, ALFREDO	5
151	MOLINER SANCHO, IVÁN	2L
27	MOMPRADE PASCUAL, LUCIA	5
138	MONZON PEREZ, NOA	5
73	NOCON PRESZL, ALEXANDRA	4 y 4A
209	OLIVÁN PERRUCA, EDUARDO	2L
166	ORTEGA MADRID, PABLO	5
188	PABLO RODRIGUEZ, LUNA	5
1	PARDOS MESA, LAURA	2L
180	PÉREZ CORTÉS, CANDELA	5
143	PEREZ GONZALEZ, NATALIA	2L
38	PEREZ MAESTRO, MAITE	5
103	PUEYO CLIMENTE, MIGUEL	2L
33	RANDO LAZARO, IVÁN	5
30	RELANCIO BURGOS, VERONICA	2L
146	ROYO NAVASCUES, CARLA	5
215	SAINZ MAZA SALVATIERRA, IVÁN	2L
148	SANAGUSTIN TELLO, LUCIA	5
170	SANCHO PEREZ, INES	2L
53	SANZ BURRIEL, CAROLINA	5
42	SERRANO GRANEL, PABLO	5
114	SORIA CABALLERO, GENOVEVA	2L
147	SORIANO NAVARRO, YAIZA	5
207	SUSO ZARAZAGA, SARA	4A y 5
28	VAL VINCUERIA, LAURA	2L
93	VERA SERRANO, ANDRES	2L

---

90	VICENTE MARTINEZ, LUCIA	2L
129	VILLARIG PARACUELLOS, MARIA	5

Clave	Descripción
2L	No obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de becas a conceder.
3	No acreditar la vecindad administrativa aragonesa, al menos, desde el 1 de enero de 2024
4	No formalizar matrícula en la titulación de Grado en los términos establecidos en el apartado cuarto, 1 c), de la convocatoria.
4A	No haber superado la fase obligatoria de la EvAU.
5	No tener una puntuación igual o superior a 9,000 en la fase obligatoria de la EvAU.



**ANEXO IV**  
**SOLICITUDES DE BECAS DE EXCELENCIA DENEGADAS PARA EL ACCESO, POR PRIMERA VEZ, A ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER**

EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CLAVES DENEGACIÓN
16	ALADREN HERRER, CELIA	5
98	ANTON ESTEBAN, VICTOR MANUEL	5
122	BERNAD VICENTE, JORGE	4A y 5
69	GREGORIO TIRADO, SERGIO	4
189	LABORDA GUTIERREZ, BEATRIZ	5
7	MARTINEZ DOMINGUEZ, ALEJANDRO	4 y 5
75	REVILLA LAHOZ, CLARA	4A
155	SHAHGHOLI DASTGERDI, NAFISEH	5
62	SORROSAL VERGARA, CARMEN	5

Clave	Descripción
3	No acreditar la vecindad administrativa aragonesa, al menos, desde el 1 de enero de 2024
4	No formalizar matrícula de Máster en los términos establecidos en el apartado cuarto, 1 c), de la convocatoria.
4A	No estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario oficial español de Grado en la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.
5	No tener una nota media en el expediente académico del título universitario de Grado que le posibilite el acceso a estudios de Máster, igual o superior a 9,000 puntos.



**ANEXO V**  
**SOLICITUDES DE BECAS DE EXCELENCIA RENUNCIADAS Y DESISTIDAS PARA EL**  
**ACCESO, POR PRIMERA VEZ, A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO O MÁSTER**  
**GRADO**

EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CLAVE
198	ALIANA DEL VAL, LEIRE	D1
49	ANDREU SOMOLINOS, SANTIAGO	D1
86	BENEDICTO CONSEJO, DIEGO	R
144	CISNEROS TRULLEN, JORGE	D1
211	LARA CABRERA, LEYRE VICTORIA	D1
196	LOPEZ EZQUERRA, MARIA	D1
172	MURUZÁBAL LABORDA, PABLO	D1

**MÁSTER**

EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CLAVE
125	DEACON SEBASTIAN, ROBERTO	D1
9	MATIENZO GUTIERREZ, TXOMIN	R

Clave	Descripción
R	Renuncia
D1	Desistidas